



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: MARIA DEL CARMEN LÓPEZ OLAN Y FABIOLA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/21/2026 y TEEC/JDC/22/2026, relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovidos por *María del Carmen López Olan y Fabiola del Rocío Domínguez Morales*, en contra de **"POR LA OMISIÓN DE ARMONIZAR EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO SU DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES A DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS , Y DE ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN AFROMEXICANA, REPRESENTANTE ANTE LOS AYUNTAMIENTOS."** (sic). La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de turno de expediente con fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con diez minutos** del día de hoy **atorce de agosto de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de turno de expediente con fecha catorce de agosto del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



ACUERDO DE TURNO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEC/JDC/21/2026 Y
TEEC/JDC/22/2026

PROMOVENTES: MARIA DEL CARMEN LÓPEZ
OLAN Y FABIOLA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "POR LA OMISIÓN DE
ARMONIZAR EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES AFROMEXICANAS EN LA
CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO SU
DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS
ELECCIONES A DIPUTADOS E INTEGRANTES
DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y DE ELEGIR, EN
LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN
AFROMEXICANA, REPRESENTANTE ANTE LOS
AYUNTAMIENTOS." (sic).

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Presidencia con los oficios signados por el Secretario General del Honorable del Congreso del Estado de Campeche, Alejandro Moo Cervera: 1) PLE-LXV/SG/500/2026 de fecha tres de agosto del presente año, con el asunto: "*Se remite información*" (sic), y documentación adjunta; 2) PLE-LXV/SG/506/2026 de fecha cuatro de agosto del presente año, con el asunto: "*Se remite información*" (sic), y documentación adjunta; recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día trece de agosto de la presente anualidad, el primero a las 12:29 horas y el segundo a las 13:00 horas, respectivamente. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta que antecede, la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmense los expedientes. Se tienen por recibidos los oficios descritos en la cuenta y documentación adjunta. En consecuencia, intégrense los



ACUERDO DE TURNO

expedientes respectivos y regístrense en el Libro de Gobierno de la siguiente manera:

No.	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	FORMADO CON EL ASUNTO GENERAL
1.	TEEC/JDC/21/2026	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OLAN	TEEC/AG/133/2026
2.	TEEC/JDC/22/2026	FABIOLA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ MORALES	TEEC/AG/134/2026

SEGUNDO. Tercero interesado. Se hace constar que, en los presentes medios de impugnación, no compareció persona alguna en calidad de tercero interesado.

TERCERO. Turno a la magistratura. De la simple lectura de las constancias que integran los presentes asuntos se observa la posibilidad de guardar relación con el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/12/2026; lo cual se advierte de la información que consta el Libro de Gobierno de los diversos asuntos promovidos ante este Tribunal Electoral, datos que se invocan como hechos públicos y notorios, por lo que, con la finalidad de evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, numeral 153, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que ordenan la acumulación de expedientes, túrnense los expedientes descritos en el punto **PRIMERO** a la ponencia que presido, a fin de determinar si reúnen los requisitos legales y proveer lo conducente

CUARTO. Libro de Gobierno. Anótense los turnos de la magistratura instructora que corresponda en el libro respectivo.

QUINTO. Copia certificada. Agréguese copia certificada del presente acuerdo al expediente correspondiente, para los efectos legales conducentes.

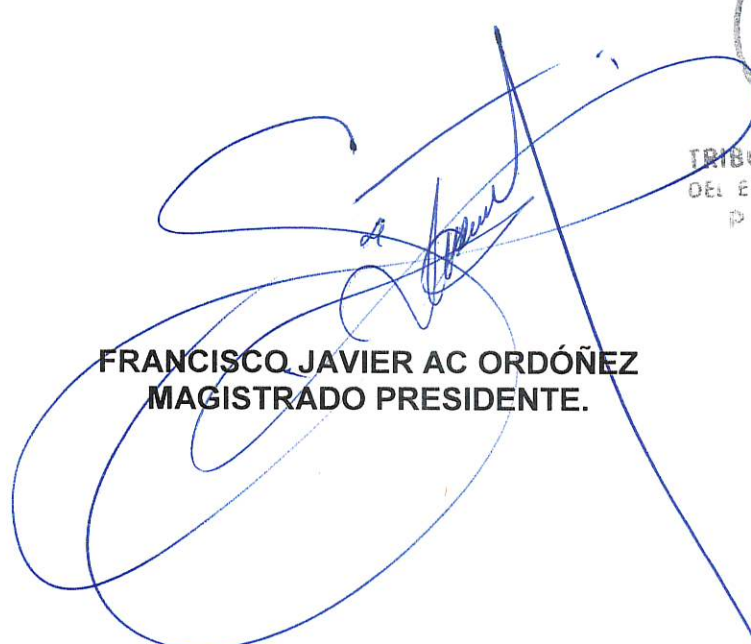
Notifíquese a las partes y demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral

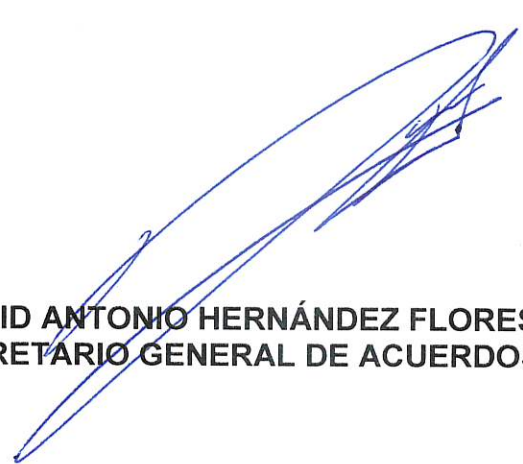


ACUERDO DE TURNO

172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (14 de agosto de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. **CONSTE.**